



CIRCULAR No. 027

PARA : SECRETARIOS DE DESPACHO Y FUNCIONARIOS
ENCARGADOS DE ADELANTAR PROCESOS CONTRACTUALES

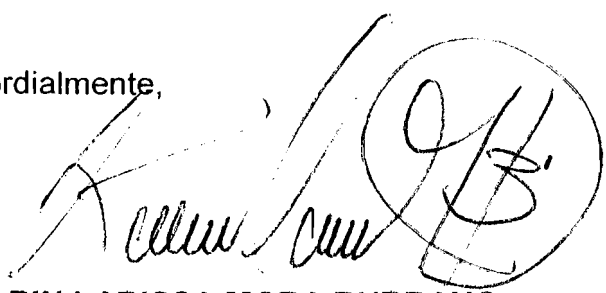
DE : JEFE OFICINA JURÍDICA

ASUNTO : INFORMACIÓN

FECHA : 23 DE JULIO DE 2012

De manera atenta me permito informarles que de conformidad con el Decreto No. 0226 del 23 de julio de 2012, "por medio de la cual se delegan funciones a los Secretarios de Despacho en materia contractual", el Señor Gobernador, les ha delegado la facultad de elaboración, proyección, desarrollo y ejecución de todos y cada uno de los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales de los procesos de selección en todas y cada una de las modalidades de contratación pública independientemente de su cuantía y tipo de recurso, cada una conforme a sus competencias, salvo las excepciones en el mismo estipuladas, anexo copia del acto administrativo aludido.-

Cordialmente,



KARIN LARISSA MORA BURBANO
Jefe Oficina Jurídica

Anexo: 3 Folios

Proyecto: Nancy Luna



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Marca la diferencia"

Oficina Jurídica



01-0226

DECRETO No.

DEL 23 JUL 2012

"Por medio del cual se delegan unas funciones a los secretarios de despacho en materia contractual".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Decreto 679 de 1994, Decreto 2150 de 1995 y la ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, artículo 209, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el artículo 211, de la Constitución Política de Colombia, prevé la delegación de la funciones que pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos, delegación que según lo consagrado en el artículo 9 de la ley 489 podrá realizarse mediante acto de delegación a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.-

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 12 establece "*De la Delegación para Contratar*. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes", norma reiterada mediante el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, en el que además se estipuló que no es necesario tener en consideración la naturaleza o cuantía de los mismos.-

Que el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 adiciona un inciso al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, ordenando que "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"

Que la jurisdicción constitucional ha señalado que "La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 2011, 196, inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otra, para que sean ejercidas por éste bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fija la ley"

Que mediante Decreto No. 304 del 28 de noviembre de 2011, se adopta el manual de contratación, procedimientos contractuales y de interventoría de la gobernación del

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Marca la diferencia"

Oficina Jurídica



DECRETO No. 0032 - 0226
DEL 23 JUL 2012

"Por medio del cual se delegan unas funciones a los secretarios de despacho en materia contractual".

departamento del putumayo, en el cual se asignan responsabilidades en materia contractual a las Secretarías de Despacho y otras dependencias.-

Que mediante Decreto No. 0032 del 11 de enero de 2012, el señor Gobernador reasume las facultades en materia de contratación estatal y ordenación del gasto delegada en los secretarios de Despacho.-

Que el funcionario delegante puede en cualquier tiempo, reasumir la competencia y la responsabilidad delegada en virtud de ello revisar, reformar, o revocar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código Contenciosos Administrativo y la Ley 80 de 1993.

Que el Artículo 2.2.5. del Decreto 734 del 13 de abril de 2012, Establece "**Publicidad del procedimiento en el Secop**. La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva".

Que en aras de garantizar el principio de celeridad y a efectos de brindar mayor eficiencia y eficacia en la adquisición de bienes y servicios y demás contratación que requiere el Departamento del Putumayo, en cumplimiento de su labor misional, se hace necesario delegar en los Secretarios de Despacho, la elaboración, proyección, desarrollo y ejecución de todos y cada uno de los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales de los procesos de selección en todas y cada una de las modalidades de contratación pública independientemente de su cuantía y tipo de recurso con los cuales se respalden presupuestalmente los contratos o convenios que se celebren, procedimientos que deberán realizarse con sujeción a los principios de la función administrativa, a las orientaciones contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, a la normatividad vigente y a las directrices que imparta el Despacho del señor Gobernador, cada una conforme a sus competencias y dentro de la oportunidad debida.-

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho o quien haga sus veces, la facultad de la elaboración, proyección, desarrollo y ejecución de todos y cada uno de los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales de los procesos de selección en todas y cada una de las modalidades de contratación pública independientemente de su cuantía y tipo de recurso, cada una conforme a sus competencias, y de conformidad a la parte considerativa de la presente Resolución.

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Marca la diferencia"

Oficina Jurídica

0226



DECRETO No.
DEL 23 JUL 2012.

"Por medio del cual se delegan unas funciones a los secretarios de despacho en materia contractual".

ARTICULO SEGUNDO: Excepciones: Se exceptúa de la presente delegación, la suscripción de los siguientes actos administrativos:

1. **En la etapa Precontractual:** Los actos administrativos de apertura, Invitación Pública, adjudicación y declaratoria de desierto.
2. **En la etapa Contractual:** La suscripción de la minuta contractual, los modificatorios y adicionales en tiempo y valor.-
3. **En la etapa Poscontractual:** La liquidación de los contratos

ARTICULO TERCERO: Deléguese en cada uno de los Secretarios de Despacho o quien haga sus veces, la función de dar cumplimiento al artículo 2.2.5. del Decreto 734 del 13 de abril de 2012, por ende serán responsables de remitir oportunamente al área de sistemas los documentos que requieren de publicación en el SECOP, durante las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de los procesos que se desarrollen en cada una de las secretarías y que sean de sus competencias misionales de conformidad con el Decreto 100 del 29 de mayo de 2009.-

ARTICULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa, a los

23 JUL 2012.

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento de Putumayo

Elaboró: Nancy Luna Sossa

Revisó: Karin Larissa Mora Burbano

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196